



IKUSBIDE NUM. 8

Enero 2005ko Urtarrilla

Centro de Documentación, Información e Investigación Sobre Necesidades y Servicios Sociales para Personas Presas y Penalizadas.
Pertsona Zigortu eta Espetxeratuena Behar eta Gizarte Zerbitzuen Inguruko Dokumentazio, Informazio eta Ikerketa Zentrua

Boletín Mensual Nº 8 Zk. Hileroko Aldizkaria

Edición web

[AURKEZPENA- PRESENTACION](#)
[AGIRIAK- DOCUMENTOS](#)
[ALBISTEAK - NOTICIAS](#)
[AGENDA](#)
[LIBURUAK - LIBROS](#)
[ELKARTEAK - ASOCIACIONES](#)
[IRITZIA -OPINIÓN](#)
[ESTEKAK - ENLACES](#)
[HELBIDEA - DIRECCION DE CONTACTO](#)

AURKEZPENA- PRESENTACION

✚ NOLA BORROKATU GARTZELAKO INPUNITATEA?

Ordezkaritzak prentsa ohar bat igortzen du, maiz ordu askoren ondoren, batipat presoaren delitu eta zigorrak azpimarratuz. Giza eskubideen alorreko elkarteren batek edota komunikabideek heriotza gertatu den gartzelako Zuzendaritzari, Zaintza Epaitegiari, Polizi Judizialari, Gartzelen Zuzendaritza orokorrari, Ministeritza Fiskalari eta Herriaren Defendatzaileari heriotzaren inguruko berri galdetzen diete. Inork ez dio ezer, batzuek eskuduntzarik ez dutela diote, besteek barne ikerketa bat martxan dagoela, areago, "famiariarekiko errespetuagatik" ez dutela erantzunik eta datu gehiagorik emango dioenik ere bada. Maiz hildako pertsonak ez du famiariarekin harremanik edo honek heriotzaren ingurukoak ikertu asmo dituen auziko espediente artxibatua izan baino lehen ikusi ahal izateko helburuarekin salaketa aurkezteko eta auzian pertsonatzeko beldurra edo gaitasun gabezia dauka.

Epaitegiei eta Gartzelako Zuzendaritza orokorrari espetxeko funtzionarioek egindako txostenak iristen zaizkie. Kalem polizi txostenekin gertatzen den bezala, txosten hauek gertaeren testigantza eta frog elementu bakararra dira. Ez da beste bertsiorik errezten.

Honek erabateko inpunitatera darama. Halere, badira legeek aurreikusitako mekanismoak ekinbide protokoloetan islatzen direnak, bai heriotza hauek argitzeko, baita estatuaren erakundeetan gerta daitezkeen tratu txar eta tortura kasuetan aplikatu ahal izateko ere. Protokolo hauek aplikatu egin beharko lirakeke gartzelara eta estaturen beste espazio ilunetara beharrezko gardentasuna eramateko.

Protokolo hauek aplikatuz, kasua sistematikoki berehala artxibatzea ekidinez, ofizioz jardunez, beste pertsona presoari eta senideei testigantzak jasoaz, autopsiak egiterakoan torturaren prebentzio eta borrokarako nazioarteko erakundeek autopsiak egiteko ezarritako pausuak jarraituz eta funtzionarioek emandako bertsioak kontrastatu, egiaztatu edo ezeztatzearen polizia zientifikoak esku hartuko balu, neurri guzti hauekin urtero espainiar gartzela sisteman hamarka pertsonari eragiten dieten heriotza hauek argita ahal izango lirakeke, bizitza eskubidea bermatu ahal uizango litzateke eta inpunitatearekin amaituko genuke.

✚ ¿COMO COMBATIR LA IMPUNIDAD EN PRISION?

Una persona muere en prisión. La Subdelegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma donde se produce emite un comunicado de prensa, a menudo muchas horas después, dedicándose sobre todo a destacar el delito y las penas del reo. Los medios de comunicación o una asociación de derechos humanos solicitan información a la Dirección de la prisión donde se ha producido la muerte sobre las circunstancias de la misma, al Juzgado de Vigilancia, a la Policía Judicial, a la Dirección General de Prisiones, al Ministerio Fiscal, al Defensor del Pueblo. Nadie dice nada, unos contestan que no son competentes, otros que existe una investigación interna, incluso responden que por "respeto a la familia" no se dan más datos. Frecuentemente la persona fallecida no tiene relación con su familia, o ésta tiene temor o incapacidad para presentar una denuncia y personarse con el fin de tener acceso al expediente judicial que ha instruido las circunstancias de la muerte antes de que se archive.

A las autoridades judiciales y a la Dirección General de Prisiones le llega la versión construida por los informes de los funcionarios de prisiones. Al igual que ocurre en la calle con los informes policiales son el único elemento testimonial y probatorio de los hechos. No se facilita ninguna otra versión.

Esto lleva a la más absoluta de las impunidades. Sin embargo, existen mecanismos previstos por las leyes, que se plasman en protocolos de actuación, tanto para esclarecer éstas muertes, como para aplicar en casos de presuntos malos tratos y torturas que se producen en el seno de instituciones estatales. Estos dispositivos legales habrían de aplicarse para hacer llegar a las prisiones y demás espacios oscuros del estado la necesaria transparencia.

Con que se aplicasen, con que sistemáticamente se evitara archivar rápidamente el caso y se actuara de oficio, se tomara testimonio a otras personas presas, familiares, se realizaran las autopsias siguiendo los pasos establecidos por los organismos internacionales de prevención y lucha contra la tortura, interviniera la policía científica actuando independientemente de la administración penitenciaria para recoger elementos de contraste, verificación o refutación en cada caso de la versión dada por los funcionarios, podrían aclararse las circunstancias de estas muertes que afectan anualmente en el sistema penitenciario español a decenas de personas, podría garantizarse el derecho a la vida de las personas presas y erradicar la impunidad.

[Volver al inicio](#)

AGIRIAK – DOCUMENTOS

✚ MUERTE EN PRIVACIÓN DE LIBERTAD (MPL). DEATH IN CUSTODY.

J.L. Palomo Rando¹, V. Ramos Medina² e I.M. Santos Amaya³

Las muertes de personas que se encuentran en situación de privación de libertad, presos, detenidos y pacientes ingresados involuntariamente en establecimientos psiquiátricos, conocidas en la literatura médico legal anglosajona como "Deaths in Custody", han motivado numerosas publicaciones y capítulos exclusivos en los textos más prestigiosos de la especialidad en los últimos años. Proponemos la denominación de Muerte en Privación de Libertad (MPL) en lengua española en lugar de la traducción literal de Muerte en Custodia, así como una normativa legal que establezca la obligatoriedad de la autopsia e investigación judicial en todos estos casos. La autopsia de una persona fallecida en estas circunstancias es, en general, la más problemática que se puede plantear a un patólogo forense. Los datos existentes sobre la situación en España son incompletos, se analizan las causas más frecuentes de estas muertes, con especial atención al Delirium con agitación, y se hacen una serie de propuestas encaminadas a la prevención y mejor conocimiento de las mismas. Así mismo revisamos las publicaciones médico legales sobre tortura, los métodos utilizados y los protocolos internacionales para la investigación y documentación de la misma, tanto en el sujeto vivo como en el cadáver (Protocolos de Minnesota y Estambul).

<http://scielo.isciii.es/pdf/cmfn35/Art04.pdf>

✚ "ES NECESARIO DESPOLITIZAR EL TEMA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"

Hugo Frühling, director del CESC

El académico del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile analiza el tema de la delincuencia en nuestro país. Es partidario de una política de Estado para resolver el problema y no de medidas efectistas en pos de la consecución de votos en una elección. Contingencia que ya se observa en la disputa entre el Gobierno y la UDI.

Entrevista de Juan Pablo Cárdenas, adaptada por Cristian Cabalín.

Fuente: Radio Universidad de Chile

El Instituto de Asuntos Públicos en 2001 creó el Cesc, que es dirigido Hugo Frühling, para generar un trabajo metodológico y científico en torno a la seguridad. El académico repasa una serie de programas que se han implementado sin resultados por disputas políticas. En este sentido, avizora un excesivo protagonismo mediático de la seguridad ciudadana, considerando las próximas elecciones. Es defensor de la despolitización del tema y propone formar un ministerio especializado en él que dependa del Estado y no de los intereses del gobierno de turno.

<http://www.cesc.uchile.cl/>

✚ MENORES INFRACTORES, EN EL ABANDONO (COLOMBIA)

Colprensa,

Bogotá

El preocupante aumento de los índices de delitos cometidos por menores de edad en ciudades como Cali y Bucaramanga, pone una vez más en discusión la necesidad de hacer cambios o mejoras a las actuales normas de responsabilidad penal para los jóvenes en Colombia, sobre las cuales se ha demostrado que no garantizan sus derechos. La propuesta de Ley de Infancia que se esperaba fuera debatida durante la pasada legislatura, abrirá en marzo un espacio clave para trabajar en la actualización de leyes sobre niñez y adolescencia de acuerdo con las normas y compromisos internacionales adquiridos por Colombia.

http://www.elcolombiano.terra.com.co/BancoConocimiento/M/menores_infractores_en_el_abandono_1/menores_infractores_en_el_abandono_1.asp?CodSeccion=16

✚ ANALISIS DE LA ESTRUCTURA Y DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN PRISIONES ESPAÑOLAS

Dr. Pablo Saiz de la Hoya

Es siempre motivo de satisfacción prologar una nueva publicación. En este caso, sabedores de la dificultad de iluminar según qué escenas y escenarios, el hecho de que vea la luz el trabajo de profesionales de la sanidad penitenciaria, sin

más aditamentos, le da un valor añadido. Pero es también motivo de alegría, para una joven sociedad como la nuestra, comprobar la iniciativa, capacidad de trabajo y espíritu crítico de un buen número de asociados. Estamos también orgullosos por el rigor metodológico y la capacidad para movilizar recursos y trabajar en colaboración con otros profesionales que han demostrado quienes han liderado y participado en este estudio.

Ahora, producido el alumbramiento, se pone en nuestras manos el documento sobre calidad asistencial en prisiones (CAPRI), cuyo objetivo era conocer los problemas de calidad de la sanidad penitenciaria y las oportunidades para mejorarla, según la opinión de los profesionales sanitarios penitenciarios. Este programa, que busca la mejora de la atención sanitaria a la población reclusa de nuestro país, queda pendiente de la segunda parte: la opinión de los usuarios, a quienes algunos siguen negando la palabra, como si de menores de edad o personas sin juicio se tratara.

En todo caso la labor de nuestros compañeros será un imprescindible instrumento de trabajo. Nos permitirá discutir el diagnóstico de la situación y facilitará la organización de la sanidad penitenciaria a los responsables de los Servicios Autonómicos de Salud y del Sistema Nacional de Salud de cara a la previsible integración.

Es por todo ello imprescindible agradecer a los directores del proyecto, Doctores Saiz de la Hoya y Viciano, y a los coordinadores y participantes, su empuje y dedicación. También debemos agradecer a Scientific Communication Management (SCM) su inestimable aportación al proyecto. Y por último a quien sin su patrocinio todo esto no hubiera sido posible, al grupo farmacéutico GlaxoSmithKline (GSK) y en especial a Miguel Ángel Llavori. Por último sólo queda invitarte, a ti lector, a que tras la lectura te animes a opinar y participar en la mejora de la sanidad penitenciaria con tu concurso todo será más fácil.

ENCUESTA SOBRE MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS SANITARIOS EN LAS PRISIONES ESPAÑOLAS

<http://www.sesp.es/sesp/capri/html/procesos.htm>

🇺🇸 UNITED STATES OF AMERICA, GUANTÁNAMO – AN ICON OF LAWLESSNESS (1)

6 JANUARY 2005

AI Index: AMR 51/002/2005

Imagine this.

Hundreds of US nationals are picked up around the world by a foreign government fighting a "war for national security". The government in question is reacting to evidence that a recent bombing on its territory which left thousands of civilians dead was instigated by a shadowy network based in the United States. The detainees, according to evidence the detaining power says it has but refuses to reveal, are in some way associated with this network. The detainees, a few of them children, are strapped, shackled and blindfolded, into transport planes. Some are forced to urinate and defecate on themselves during the long flights to an island military base. In this offshore prison camp they are held incommunicado in tiny cells, denied access to lawyers, relatives or the courts, and subjected to repeated interrogations and a punitive regime aimed at encouraging their "cooperation". A presidential order announces plans to try some of the detainees in front of executive bodies with the power to hand down death sentences against which there would be no right of appeal to any court.

<http://web.amnesty.org/library/Index/ENGAMR510022005>

🇺🇸 DECLARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO ANTE LA TORTURA

La tortura constituye, además de una gravísima violación de los derechos humanos, una práctica que socava peligrosamente las bases mismas del sistema democrático. Por eso, el Ararteko, en cumplimiento de su labor de defensa de los derechos de la ciudadanía, quiere hacer pública su posición ante la preocupante sucesión de denuncias sobre torturas y otros tratos inhumanos o degradantes que se han producido en los últimos meses. En muchas ocasiones, son los propios afectados o, sobre todo, sus familiares quienes se dirigen a esta institución para dar a conocer sus relatos sobre el trato recibido durante la detención. En otros casos, las denuncias nos llegan por los medios de comunicación o por la intervención de alguna asociación. La gravedad de los hechos referidos no siempre es idéntica y tampoco la trascendencia social de las denuncias, pero son en todos los casos señales de alarma que no pueden quedar desatendidas. Por otra parte, lo que debe preocuparnos, siempre, es el sufrimiento que cualquier maltrato supone para la persona afectada y para sus allegados. Nos deben interpelar la vulneración de derechos y la agresión que tales tratos suponen a la dignidad humana, a la convivencia civilizada, al sistema de garantía de los derechos propio de un Estado de Derecho. Las denuncias sobre torturas, malos tratos y abusos policiales se refieren a hechos y situaciones muy diferentes y afectan a todo tipo de policías. Abarcan desde el uso injustificado de la fuerza en el momento de la aprehensión por parte de las fuerzas policiales, hasta las humillaciones, insultos, malos tratos físicos o psíquicos, amenazas, abusos o vejaciones de tipo sexual, privaciones de las necesidades básicas, permanencia en posturas forzadas, etc., que pueden tener lugar durante el período de detención en las dependencias policiales. También hay que incluir entre las denuncias de tortura las referidas a malos tratos, palizas o abuso de los medios coercitivos en prisión, así como a determinados regímenes de cumplimiento penitenciario que pueden incurrir en la prohibición de penas inhumanas (aislamientos muy prolongados, falta de asistencia médica adecuada, etc.).

<http://www.ararteko.net/webs/varios/torturaC.pdf>

🇺🇸 TORTURARI BURUZ ARARTEKO ERAKUNDEAK EGINDAKO ADIERAZPENA

Tortura, giza eskubideak oso larriki urratzea izateaz gain, demokraziasistemaren oinarriari modu arriskutsuan azpiak jatea ere bada. Horregatik, Arartekoak, herritarren eskubideak babesteko lana betez, publikoki adierazi nahi du bere jarrera, azken hilabeteotan egin den tortura eta tratu txar ankerren salaketa-ilara kezkarria ikusirik. Askotan, kaltetuek berek edo, batik bat, beren familiek erakunde honetara jotzen dute, atxiloteta-aldian jaso duten tratuz egiten dituzten kontakizunak ezagutarazteko. Beste batzuetan, berriz, salaketak hedabideei esker iristen zaizkigu, edo elkarteren batek esku hartu duelako. Kontatutako egintzen artean, batzuk beste batzuk baino larriagoak izaten dira eta salaketek beti ez dute gizartean garrantzi bera izaten, baina kasu guztietan alarma-seinaleak dira eta ezin dira aztertu gabe utzi. Bestalde, edozein tratu txarrekin

pairatzaileari eta haren senideei sortzen dien sufrimenduak kezkatu behar gaitu beti. Galderak sortu behar dizkigute eskubideurratzeak eta tratu horiek gizakiaren duintasunari, bizikidetasun zibilizatuari, Zuzenbideko Estatu bati dagokion herritarren eskubideak bermatzeko sistemari egiten dieten erasoak.

Polizien tortura, tratu txar eta abusuen gaineko salaketetan oso egintza eta egoera ezberdinak aipatzen dira. Inor atzemateko orduan poliziek arrazoirik gabe indarra erabiltzetik hasi, eta atxiloteta-aldian polizia-etxean gerta daitezkeen egoeretaraino: apalkuntzak, irainak, tratu txar fisiko eta psikikoak, mehatxuak, abusu edo bexazio sexualak, oinarrizko beharrak betetzen ez uztea, behartutako jarreretan egonaztea, e.a. Torturei buruzko salaketen artean sartu behar dira, halaber, espetxe barruan emandako tratu txarrak, jipoiak edo bide hertsatzaileak neurritz gain erabiltzea, baita espetxeetako zigorra betetzeko araubide jakin batzuk ere, zigor krudeltzat jo daitezkeenak (oso isolamendu-aldi luzeak, medikuaren laguntza egokirik ez izatea, e.a.).

<http://www.ararteko.net/webs/varios/torturaE.pdf>

CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA

La Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia atiende a los principios de transparencia, información y atención adecuada y establece que los derechos de los usuarios de la Justicia.

La Carta desarrolla en su primera parte los principios de transparencia, información y atención adecuada contemplados en el Pacto de Estado, destacando la importancia de conseguir una Administración de Justicia responsable ante los ciudadanos, quienes podrán formular sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la misma y exigir, en caso necesario, las reparaciones a que hubiera lugar.

La segunda parte de la Carta se centra en la necesidad de prestar una especial atención y cuidado en la relación de la Administración de Justicia con aquellos ciudadanos que se encuentran más desprotegidos. En primer lugar, la víctima del delito, sobre todo en los supuestos de violencia doméstica y de género. En segundo término, los menores de edad, para evitar que se vea afectado su correcto desarrollo evolutivo. En tercer lugar las personas que sufran una discapacidad sensorial, física o psíquica, para superar sus problemas de comunicación y acceso a los edificios judiciales. Finalmente los extranjeros inmigrantes en España a quienes se debe asegurar la aplicación de los principios y derechos recogidos en esta carta.

La Carta se ocupa en su tercera parte de aquellos derechos que son característicos de la relación del ciudadano con los Abogados y Procuradores.

Finalmente, la Carta de Derechos concluye con una previsión relativa a las condiciones necesarias para su eficacia. De este modo, se proclama la exigibilidad de los derechos reconocidos y la vinculación a los mismos de Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Abogados, Procuradores y demás personas e Instituciones que cooperan con la Administración de Justicia. Asimismo se encomienda a la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados el seguimiento y evaluación del desarrollo y cumplimiento de esta Carta.

<http://www.justizia.net/derechos/default.asp?accion=cartaderechos&opcionweb=informacion&Idioma=sp>

ENLACE RECLAMA ANTE LA PONENCIA SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO LA TRANSFERENCIA DE LAS COMPETENCIAS PENITENCIARIAS

Fuente: ENLACE
30 de Diciembre de 2004

Antonio Escobar y José Luis Jiménez, representantes de la Federación Andaluza de Drogodependencias y Sida ENLACE comparecieron en la tarde del martes 28 de diciembre ante la Comisión de Desarrollo Estatutario del Parlamento de Andalucía, y apoyaron "toda reforma que sirva para que el Gobierno andaluz tome las riendas en la resolución de los problemas de la Comunidad Autónoma, ya que siempre hemos defendido que la ciudadanía se entiende mejor con una Administración más cercana".

Los representantes de ENLACE llevaron al Parlamento la situación de exclusión social que sufren muchas personas con problemas de drogodependencias como ejemplo de todo lo que queda para "hacer realidad los principios de libertad, igualdad y justicia para todos los andaluces, que contempla el Estatuto de Autonomía, y que hoy por hoy, podemos afirmar, por nuestra experiencia de trabajo con colectivos desfavorecidos que no se están cumpliendo"

De esta forma, señalaron que, según datos del estudio "Las drogodependencias en Andalucía vistas desde dentro" a partir de entrevistas a 344 personas con problemas de drogodependencias con las que se trabaja desde las asociaciones federadas en ENLACE, el 45,6% de estas personas vive con sus familias de origen y el 7,5% vive en la calle o en lugares que no reúnen unas condiciones mínimas de habitabilidad -chabolas, casas prefabricadas, etc.-. Según Antonio Escobar, presidente de ENLACE, "estos datos nos muestran que estas personas se encuentran en situación de especial dificultad respecto a la población en general para acceder a una vivienda y corresponde al Gobierno Andaluz erradicar esta situación de manera urgente".

Asimismo, según el citado estudio, más de la mitad de la población entrevistada, el 50,9%, no ha finalizado la educación obligatoria. ENLACE cuestionó las actuales respuestas ofrecidas desde el sistema educativo a niños y niñas que se encuentran en situaciones más desfavorecidas y demandó mayor inversión en Educación y la puesta en marcha de reformas que "permitan el desarrollo personal y social de todos los andaluces".

Otro dato preocupante lanzado por ENLACE en dicha ponencia fue que el 41,28% del total de las personas entrevistadas se encuentra en paro, el 15,7% tienen un trabajo temporal, el 11,9% son pensionistas y sólo el 10,5% tienen trabajo estable. Por ello, la Federación Andaluza solicitó que se desarrollen "medidas legislativas como una Ley de empresas de inserción, ayudas a la contratación de colectivos desfavorecidos, etc".

Entre los aspectos recogidos en el Estatuto "que se han quedado en papel mojado", José Luis Jiménez, representante de ENLACE, reclamó la "transferencia de las competencias en materia penitenciaria a Andalucía, para abordar la realidad de unas prisiones hacinadas llenas de personas con problemas de drogodependencias y con alta incidencia de enfermedades graves". Según la Federación Andaluza, esto "permitiría una mayor cercanía de los ciudadanos ante esa Administración, tanto presos, como familiares u ONGs y se paliarían los problemas de descoordinación actuales entre el Gobierno Central y el Autonómico en materia como educación, salud, empleo, etc".





















José Luis Jiménez también recordó que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, contemplaba desde el pasado mes de noviembre la integración del personal sanitario de las prisiones en los Servicios autonómicos de Salud, hecho que no se ha llegado a producir. ENLACE denunció que la adscripción del personal sanitario de prisiones a Instituciones Penitenciarias "está provocando perjuicios muy graves como la supeditación del personal sanitario a criterios de régimen penitenciario que nada tienen que ver con la salud, pérdidas continuas de citas hospitalarias con especialistas, mala adecuación de las instalaciones sanitarias, etc".


































En la actualidad, ENLACE está formada por 7 federaciones provinciales y 101 asociaciones de toda Andalucía, que trabajan la prevención de las drogodependencias y la incorporación social de las personas drogodependientes en diferentes barrios y pueblos de toda Andalucía.

<http://www.ieanet.com/index.html?n=3918>

[Volver al inicio](#)

ALBISTEAK – NOTICIAS

- ✚  [041201 Diario de Noticias - Caballero exige una cárcel para 400 reclusos y acusa a PSOE y a Ripa de querer marear la perdiz \(50 KB\)](#)
- ✚  [041201 ELPAIS - La población reclusa catalana ha aumentado un 33% en cuatro años \(52 KB\)](#)
- ✚  [041203 CDDT - Amnistía Internacional Informe Tortura y Dossier Prensa \(60 KB\)](#)
- ✚  [041203 CDDT - Centros de Menores \(28 KB\)](#)
- ✚  [041203 CDDT – Malos tratos en Quatre Camins. Prensa \(36 KB\)](#)
- ✚  [041203 ELPAIS - Duras críticas a Justicia por archivar los presuntos malos tratos a presos \(52 KB\)](#)
- ✚  [041204 ELPAIS Imputado el ex director de Quatre Camins por el caso de los malos tratos \(51 KB\)](#)
- ✚  [041205 CDDT - Vigilancia Penitenciaria concede el tercer grado al ex general Galindo \(32 KB\)](#)
- ✚  [041206 Diario de Noticias - Sobre la situación de la cárcel de Pamplona \(49 KB\)](#)
- ✚  [041206 ELPAIS - La policía descarta la cooperación de islamistas y etarras tras analizar sus relaciones en prisión \(59 KB\)](#)
- ✚  [041207 GARA - Anuncian el ingreso de Iparragirre en un hospital tras no beber nada en siete días \(24 KB\)](#)
- ✚  [041207 Diario de Mallorca - Un condenado por malos tratos aparece muerto en su celda de la prisión de Palma \(20 KB\)](#)
- ✚  [041208 DIARIOVASCO - La Policía detiene en Bayona al portavoz de Askatasuna y registra su sede central \(41 KB\)](#)
- ✚  [041210 ELPAIS - Derechos Humanos denuncia deficiencias en la atención sanitaria en las prisiones andaluzas \(55 KB\)](#)
- ✚  [041210 CDDT – Malos tratos en Centros de Menores. Prensa \(27 KB\)](#)
- ✚  [041212 CDDT - Amnistía Internacional. Dossier de Prensa sobre porras y armas eléctricas \(26 KB\)](#)
- ✚  [041212 ELPAIS - Huelga de hambre en el centro de internamiento de inmigrantes de La Verneda \(51 KB\)](#)
- ✚  [041213 KAOSNLARED - Centro de internamiento de inmigrantes de La Verneda, Barcelona. Los inmigrantes son tratados como perros \(19 KB\)](#)
- ✚  [041213 CDDT – Denuncias de malos tratos en Centro de Internamiento de Inmigrantes en Barcelona. Dossier \(38 KB\)](#)
- ✚  [041215 GARA - La condena a Iñaki de Juana no tiene fecha final \(22 KB\)](#)

- ✚  [041215 LA VANGUARDIA DIGITAL - La Generalitat alojará a presos en módulos prefabricados por falta de sitio en las cárceles \(38 KB\)](#)
- ✚  [041216 CDDT - Muertes en prisión \(36 KB\)](#)
- ✚  [041216 Diario de Noticias - Dispersión \(48 KB\)](#)
- ✚  [041216 Diario de Noticias - Tres reclusos, hallados muertos en dos prisiones \(41 KB\)](#)
- ✚  [041216 DIARIOVASCO - Hallados muertos dos presos en la prisión de Nanclares, uno ahorcado y el otro en la cama \(40 KB\)](#)
- ✚  [041216 ELPAIS - Tres reclusos fallecen en sus celdas de Nanclares de la Oca y Zuera \(52 KB\)](#)
- ✚  [041216 EXPANSION - 104 personas se han suicidado en las cárceles españolas \(39 KB\)](#)
- ✚  [041216 GARA - Encuentran muertos en sus celdas a dos presos en la cárcel de Langraiz \(24 KB\)](#)
- ✚  [041216 GARA - Etxerat exige compromisos concretos a los partidos frente a la dispersión \(22 KB\)](#)
- ✚  [041217 Canarias Ahora - El Parlamento canario anuncia una comisión de estudio sobre menores \(26 KB\)](#)
- ✚  [041217 GARA - La presa Inés del Río denuncia el maltrato en un traslado al hospital \(20 KB\)](#)
- ✚  [041217 GARA - Mikel Antza ingresa en Nantes tras su paso por el hospital \(21 KB\)](#)
- ✚  [041218 EL CORREO - Uno de los presos aparecido muerto en Nanclares se suicidó y el otro falleció por causas naturales \(29 KB\)](#)
- ✚  [041218 EL CORREO - Cinco guardias y cuatro presos mueren durante un motín en una cárcel afgana \(29 KB\)](#)
- ✚  [041219 Diario de Noticias - Seis detenidos en Madrid por representar un accidente ante Instituciones Penitenciarias \(43 KB\)](#)
- ✚  [041219 EL CORREO - Víctimas y presos \(31 KB\)](#)
- ✚  [041219 El Periódico - Los funcionarios de prisiones serán registrados al entrar \(80 KB\)](#)
- ✚  [021221 LA VANGUARDIA DIGITAL - Reinserción en la pasarela Dalí \(38 KB\)](#)
- ✚  [041222 DIARIOVASCO - El Ararteko reclama la supresión de la incomunicación de los detenidos \(43 KB\)](#)
- ✚  [041223 Yahoo! Noticias - El Gobierno autoriza la firma del Protocolo de la Convención contra la Tortura \(19 KB\)](#)
- ✚  [041223 Diario SUR - El centro asegura que los controles se ajustan al reglamento \(27 KB\)](#)
- ✚  [041223 Diario SUR - Presos de Botafuegos denuncian supuestas irregularidades en el centro \(30 KB\)](#)
- ✚  [041224 Diari de Tarragona - Muere un recluso de la prisión tras inyectarse droga en los lavabos \(20 KB\)](#)
- ✚  [041224 GARA - Ripa pide a Olentzero una nueva cárcel en Iruñea \(19 KB\)](#)
- ✚  [041226 DIARIOVASCO - Uriarte reclama garantías para evitar «cualquier asomo de tortura» \(39 KB\)](#)
- ✚  [041226 Metro News - "Esperamos que se rompa el círculo vicioso que desampara a las víctimas de tortura en España" \(15 KB\)](#)
- ✚  [041226 Ultima Hora - Aparece ahorcado en la cárcel de Palma el alemán que mató a su novia belga \(23 KB\)](#)
- ✚  [041227 GARA - Un agente del Cesid revela en una cinta que Zabalza falleció en Intxaurren \(21 KB\)](#)
- ✚  [041227 Yahoo! Noticias - El TS admite a trámite el recurso de APDH-A contra el nuevo reglamento que desarrolla la Ley del Menor \(18 KB\)](#)
- ✚  [041229 Diario de Cádiz - Aparece ahorcado en su celda un preso de Puerto 1 \(33 KB\)](#)
- ✚  [041230 Diario de Noticias - Denuncian la violación en la comisaría \(45 KB\)](#)
- ✚  [041230 EL CORREO - Emakunde y Azkarraga piden que Interior investigue unas supuestas torturas \(29 KB\)](#)
- ✚  [041231 GARA - «La demanda del estatus político es indisoluble de la repatriación» \(26 KB\)](#)

AGENDA

✚ LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE DROGODEPENDIENTES

Fecha: 20 y 21 de enero de 2005

Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud y Grupo GID

Un grupo de expertos reflexionarán y debatirán, buscando aportar luz y vías para el asalto del reto que supone la integración social de los adictos, a partir de un documento base realizado a lo largo de 2003 y 2004, en el que se analiza el recorrido histórico y conceptual, el posicionamiento de los profesionales de la asistencia y de las diferentes redes sociosanitarias, así como una parte específica de la situación en el territorio extremeño, que incluye la intervención de recursos públicos y de la iniciativa social. Se pretende igualmente aportar experiencias y puntos de vista interesantes que se han desarrollado localmente en otros ámbitos

Destinatarios: Profesionales del ámbito de la Atención y Reinserción de Drogodependientes

Lugar de celebración: Mérida (Palacio de Congresos y Exposiciones)

Teléfonos de información: 924 004 177 / 924 004 133 / 924 004 160 // Fax: 924 004 171

E-mail: comunicacion@grupogid.org

<http://www.mir.es/pnd/reunion/html/reunion51.htm>

✚ LUDOPATÍA Y RELACIONES FAMILIARES

Fecha: 28 y 29 de enero de 2005

Instituto Deusto de Drogodependencias

Colabora: Dirección de Drogodependencias del Gobierno Vasco

Imparte: Miguel Marset. Doctor en Psicología, Profesor Titular de Psicoterapias y de Terapia Familiar y de Parejas de la Universidad de Sevilla

Objetivos: ampliar la comprensión de la dinámica relacional en los casos de ludopatía y su tratamiento (estudio del juego desde los sistemas familiares, mostrar la utilización de la técnica del Equipo Reflexivo para los casos de ludopatía, facilitar la integración de recursos terapéuticos)

Lugar de celebración: Bilbao (Universidad de Deusto, Aula 207)

Teléfono y fax de información: 944 139083

E-mail: drogodependencias@deusto.es

<http://www.mir.es/pnd/reunion/html/reunion54.htm>

✚ ALCOHOL Y MUJER, CODEPENDENCIA

Fecha: 10 y 11 de febrero de 2005

Organiza: Instituto Deusto de Drogodependencias

Colabora: Dirección de Drogodependencias del Gobierno Vasco

Imparte: Leandro Palacios

Objetivo: proporcionar a los asistentes un conocimiento actualizado sobre el alcoholismo en la mujer, aspectos diferenciales, patologías relacionales características de dicho fenómeno y cuestiones a tener en cuenta a la hora de planificar su abordaje terapéutico

Lugar de celebración: Bilbao (Universidad de Deusto)

Teléfono y fax de información: 944 139083

E-mail: drogodependencias@deusto.es

<http://www.mir.es/pnd/reunion/html/reunion49.htm>

✚ X CONGRESO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TOXICOMANÍAS Y EL II FORO IBEROAMERICANO DE TRASTORNOS ADICTIVOS

Fecha: 2 al 5 de marzo de 2005

Organiza: Sociedad Española de Toxicomanías (SET)

Colaboran: Ayuntamiento de Logroño, Gobierno de La Rioja y Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

Objetivos:

1. Crear un foro científico para la exposición de proyectos y líneas de investigación que permita el desarrollo de programas transnacionales.
2. Intercambiar experiencias en el área de la divulgación científica y transferencia de conocimiento.

3. Actualización de conocimientos sobre los abordajes terapéuticos de los trastornos adictivos desde una perspectiva multidisciplinar.
4. Analizar el estado actual de la investigación de los distintos países ibero-americanos.
5. Intercambiar experiencias en el abordaje de la dependencia alcohólica y nicotina.
- Lugar: Logroño (Palacio de Congresos y Auditorio de la Rioja RIOJAFORUM)
 E-mail: secretaria@set2005.org
 Página web: www.set2005.org/
<http://www.mir.es/pnd/reunion/html/reunion53.htm>

✚ THE 10TH EPEA INTERNATIONAL CONFERENCE - CHALLENGES FOR EUROPEAN PRISON EDUCATION - LET'S MAKE THE CHANGES TOGETHER

May 18 - 22, 2005
 Boyana Residence, Sofia, Bulgaria

The Ministry of Justice, General Directorate "Execution of Sentences" and Republic of Bulgaria will be organizing this conference in co-operation with the Steering Committee of the European Prison Education Association.

The organizing committee invites you and your colleagues to attend our conference. We would very much appreciate if you would come to Bulgaria and share your ideas in the field of prison education with participants from other countries.

We request you to forward this announcement and the application form to persons engaged in prison education.

The title of the conference is:

"Challenges for European Prison Education - Let's make the changes together!"

The conference will focus on the following themes:
 Flexibility in prison teaching – practices and tendencies
 Vocational training and qualification – a chance for a better future
 Lifelong learning: what makes the good teacher?
 European Educational Programmes

<http://www.epea.org/>

[**Volver al inicio**](#)

LIBURUAK – LIBROS

✚ ESPAÑA: ACABAR CON LA DOBLE INJUSTICIA VÍCTIMAS DE TORTURA Y MALOS TRATOS SIN REPARACIÓN

Amnistía Internacional

Diciembre 2004

En España no hay reparación satisfactoria para las víctimas de tortura y malos tratos. Amnistía Internacional denuncia en este informe la impunidad que de hecho existe entre los funcionarios responsables de estos delitos.

Edita

Asóciate www.es.amnesty.org

© Sección Española de Amnistía Internacional, 2004.

Depósito Legal: GU-614/2004

✚ SUMMER HOLIDAYS IN A DUTCH CORRECTIONAL INSTITUTION FOR JUVENILES

Irene Sagel-Grande

Edita: Rozenberg

Inglés

2004

Materia: Justicia, Juvenil, Educación, Centros, Institucional

ISBN: 9051707533

Ambito: Holanda

The aim of this book is to introduce one of the EU Leonardo da Vinci projects to a broader public in order to improve the common knowledge of and interest in juvenile justice and aspects of life in juvenile penitentiary institutions. In this book juveniles in institutions for juvenile offenders and juveniles of risk will communicate directly with the reader by their painting and music. The projects-leaders wrote about the project itself and the participating volunteers mainly summarize their very personal experiences.

EUROPEAN SOURCEBOOK OF CRIME AND CRIMINAL JUSTICE STATISTICS

2003. The Hague, WODC, 266p.
STAT-EUROPE

CRIME AND CRIME CONTROL IN AN INTEGRATING EUROPE. PLENARY PRESENTATIONS HELD AT THE THIRD ANNUAL CONFERENCE OF THE EUROPEAN SOCIETY OF CRIMINOLOGY

Aromaa, K. ; Nevala, S. [eds.] (2004),
Helsinki 2003. Helsinki,
HEUNI, 91p.
[http://www.heuni.fi/uploads/ob35f37b1qgdnk\(1\).pdf](http://www.heuni.fi/uploads/ob35f37b1qgdnk(1).pdf)

COMPUTER-RELATED CRIME WITHIN THE EU: OLD CRIMES NEW TOOLS: NEW CRIMES NEW TOOLS

Casewell, I. ;
EUROPOL
2003. Luxembourg,
Office for Official Publications of the European Communities, 140p.

How do the police deal with crime throughout Europe? How do prosecutorial systems compare with each other? How many offenders get convicted? What sentences are imposed in different countries, and, in the case of custodial sentences, for how long? How many police officers are there in any given country? How many prosecutors?
The second edition of the European Sourcebook of Crime and Criminal Justice Statistics contains data for nearly all member states of the Council of Europe. In order to make the reader aware of possible limitations to the comparability of figures, all chapters contain information on offence definitions and recording practices. At present, this is the largest collection on criminal justice and crime-related data covering Europe.

LOS FUNDAMENTOS DE LA CAPACIDAD DE CULPABILIDAD PENAL POR RAZÓN DE LA EDAD

(2004)
Martín Cruz, Andrés
ISBN 84-8444-888-6
Editor: Editorial Comares, S.L.

INTRODUCCIÓN A LA PSICOSOCIOLOGÍA DEL DERECHO

(2004)
Hoyo Sierra, Isabel , coord.
ISBN 84-9772-373-2
Editor: Dykinson, S.L. - Libros ;
Universidad Rey Juan Carlos. Servicio de Publicaciones

Indice: I.-Introducción a la psicología del Derecho; II.-¿Conciencia o comportamiento?; III.-La investigación psicosocial en el Derecho; IV.-La atribución de responsabilidad; V.-El desempeño de roles; VI.-Psicología de la testificación; VII.-Las víctimas; VIII.-La mediación en la resolución de conflictos; IX.-Psicología social y Tribunales de Justicia; X.-El jurado; XI.-Comunicación de masas y justicia: opinión publicada y opinión pública sobre la administración de justicia española.

LA RELACIÓN SEGURIDAD-INSEGURIDAD EN CENTROS URBANOS DE EUROPA Y AMÉRICA LATINA : ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, ACTORES, PERSPECTIVAS Y RESULTADOS

(2004)
Muñagorri Lagüía, Ignacio , coord.
ISBN 84-9772-376-7
Editor: Dykinson, S.L. - Libros
Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati

[Volver al inicio](#)

ELKARTEAK – ASOCIACIONES

- ✚ **ASOCIACIÓN DE EXPERTOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA**
- ✚ **OSASUN MENTALA ZUZPERTU ETA HEDATZEKO EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO ADITUEN ELKARTEA**

La Asociación de Expertos para la Promoción y Divulgación de la Salud Mental de la Comunidad Autónoma Vasca/Osasun Mentala Zuzpertzuko eta Hedatzeko Euskal Autonomia Erkidegoko Adituen Elkarte (OSASUN EKINTZA), es una **Asociación de Expertos en Salud**, sin ánimo de lucro, que ofrece sus servicios especializados de asesoramiento en el campo de la Salud a toda persona o Entidad que solicite y contrate sus servicios.

<http://www.osasunekintza.org/drogas/index.html>

- ✚ **TAT – GRUPO CONTRA LA TORTURA DE EUSKAL HERRIA**

El TAT – **Grupo Contra la Tortura de Euskal Herria** surge, tras varios años de trabajo y gestación en 1992 como una Organización No Gubernamental cuyo objetivo principal es la erradicación de la práctica de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tratando para ello de implicar al conjunto de la sociedad vasca mediante la socialización de esta cruel realidad. Junto a este objetivo principal y de futuro, el TAT se compromete a garantizar la asistencia jurídica, psicológica y médica a las ciudadanas y ciudadanos vascos víctimas de la tortura a lo largo de estos años.

<http://www.stoptortura.com/>

- ✚ **INTRAMUROS**

Página Web en Francés dedicada a los contactos con presos, dando direcciones de personas presas en las cárceles del Estado Francés, del Estado Español.

También se publican cartas de los presos y colectivos que trabajan en su defensa

<http://intramuros.free.fr/menu.html>

- ✚ **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA**

<https://www.icagi.net/>

[Volver al inicio](#)

IRITZIA OPINIÓN

- ✚ **CONTRA LOS MALOS TRATOS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN.**

Esta es una propuesta borrador que está trabajándose por parte de los grupos de trabajo de apoyo a personas presas de la Coordinadora Estatal de Apoyo a las Personas Presas. Este es el documento de *proposición no de ley* para su debate en Congreso, y que se presenta a diferentes grupos parlamentarios, relativa a las medidas para la vigilancia, denuncia, respuesta y erradicación de las torturas y malos tratos en los Centros de Detención en el Estado Español. Para actuar con perspectiva, no podemos tolerar ni consentir que en nuestro nombre o en el nombre de supuestos motivos de seguridad, ni siquiera en nombre de la libertad se esté tratando a muchas personas como se las está tratando. Esperamos poder ofrecer en nuestra página web el documento definitivo una vez elaborado, pero nos ha parecido interesante dejar patentes las líneas generales en las que se está trabajando.

PROPOSICIÓN NO DE LEY A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario, a instancia de los diputados , al amparo de lo dispuesto en los art. 190 y ss. del reglamento de la cámara, formula **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate en Comisión, relativa a las medidas para la vigilancia, denuncia, respuesta y erradicación de las Torturas y malos tratos en los centros de detención en el estado español

Hechos.

1º Instrumento garantizador el Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aprobado el 18 de diciembre de 2002 por la Asamblea de Naciones Unidas, tras haber sido negociado y aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en abril de 2002.

El objetivo de este instrumento, es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad. Y constituye un avance innovador dentro del sistema de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, e incorpora dos novedades fundamentales que suponen importantes avances con respecto a los mecanismos de control y seguimiento previstos en la Convención de 1984.

Por un lado, introduce un sistema irrestricto de visitas sin previo aviso a cualquiera de las instituciones penitenciarias o centros de detención de los Estados parte. El órgano encargado de realizar dichas visitas es el Subcomité para la Prevención de la Tortura, de nueva creación por el Protocolo. Este Subcomité, integrado por diez miembros, comunicará sus recomendaciones e informes en estricta confidencialidad al Estado afectado y al mecanismo nacional cuando fuera pertinente. Sólo si el Estado parte rechazara cooperar, el Subcomité podrá hacer público el informe sin el consentimiento del Estado.

Este sistema de visitas, cuya efectividad ha sido puesta de manifiesto por la Convención Europea contra la Tortura, permite, en primer lugar, que las condiciones y procedimientos de detención sean examinados y se emitan recomendaciones sobre los mismos para que puedan ser mejorados con la mayor celeridad posible.

Por otro lado, los Estados se comprometen a crear o mantener en sus respectivos ámbitos nacionales los denominados "mecanismos nacionales de prevención" para los que el Protocolo señala determinadas atribuciones y facilidades mínimas.

La firma de este protocolo ha sido autorizada en el consejo de ministros del día 24 de diciembre de 2004, esta ratificación ha sido aprobada tras dos años de presión social ejercida por las organizaciones de derechos humanos del estado español, ya que para los mismos se trata del instrumento jurídico-político más importante en materia de derechos humanos entre los que en la actualidad se encuentran pendientes de entrada en vigor.

2º Instrumento garantizador LA DECLARACIÓN DE BARCELONA. PROYECTO EUROPEO "CHALLENGE".

Una pluralidad de organizaciones de defensa de derechos humanos, así como representantes de las principales Universidades del Estado Español, constituyen en Barcelona el proyecto de investigación denominado *Privación de libertad y Derechos humanos* en el marco del proyecto europeo EUROPEO "CHALLENGE".(Contract nº CIT1-CT-2004-506255)..

Justificación.

Recientes investigaciones solventes han mostrado su preocupación por las vulneraciones de las normativas (nacionales e internacionales) que, en relación con la prevención y sanción de la tortura, se han constatado fehacientemente en el ámbito de las distintas realidades carcelarias, tanto en el Estado español.

En efecto, cabe citar aquí la preocupación mostrada por el último Informe emitido por el Comité contra la Tortura de la ONU (<http://www.unhchr.ch>) que señala la existencia de estas prácticas en el interior de las instituciones penitenciarias. También deben ser recordados los últimos *Reports* de *Amnesty International* (<http://www.amnesty.org>) y de *Human Rights Watch*, que destacan una inquietud semejante.

Por lo que se refiere a los ámbitos internos de cada Estado, los Informes emitidos por el Defensor del Pueblo (y demás *ombudsmen* de las Comunidades Autónomas), por el Observatorio del Sistema penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona (), o por diversas ONGs y movimientos sociales, así como las visitas e Informes del Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa (<http://www.cpt.coe.int>), suponen también fuentes documentales de igual relevancia.

Asimismo, tal y como ha señalado el último Relator especial de la Organización de las Naciones Unidas en su visita al Estado español, "*la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes por parte de la ONU, contempla no sólo el establecimiento de un mecanismo internacional independiente, sino también de mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura en el plano interno*" (Conclusión núm. 73 del Informe de 6 de febrero de 2004).

Todo ello justifica plenamente la realización de una investigación que determine, como luego se detallará, las principales problemáticas, los indicadores y las recomendaciones que en esta materia urge detectar en aras a una plena y efectiva promoción de los derechos humanos en el interior de las instituciones de segregación.

La función de esta Investigación será Investigar, dentro del binomio "libertad-seguridad", los niveles de respeto y de violación de los derechos humanos en el marco del Sistema penal y, en especial, detectar las posibles vulneraciones que se produzcan a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.. Ello comprende la necesaria consideración de aspectos tales como: el examen político criminal en el que se puedan constatar violaciones a los derechos humanos, el análisis de la normativa legal, la consideración jurisprudencial y la investigación en los propios centros que alberguen personas privadas de libertad.

3º Instrumento garantizador, control de la aplicación de medios coercitivos, medidas de aislamiento,

El artículo 45.1 de la L.O.G. P. 1/1979, de 26 de septiembre, prevé el uso de la fuerza física, el aislamiento provisional, las defensas de goma, aerosoles o esposas. Únicamente cuando exista, una situación penitenciaria crítica y urgente, siendo una medida excepcional y cuando no se pueda aplicar ninguna otra medida menos gravosa. En la interpretación del T.C. (Auto 15 de diciembre de 1994), debe comunicarse de inmediato, tanto al Director, como al Juez de Vigilancia Penitenciaria, (arts.45.2 LOGP y 72.3 del RP). El art. 76.1 y 2g de la LOGP, establece las atribuciones del J.V.P. ante quejas o recursos de las personas presas. Según manifiesta la Coordinadora estatal de Solidaridad con las personas presas, por información directa y fehaciente podemos establecer que esta potestad ha venido sirviendo, como una coartada justificatoria de infinidad de casos de tortura, no existen controles efectivos de garantía, dado que los establecidos por ley se han comprobado ineficaces, así centenares de miles de recursos, quejas o denuncias por los conductos establecidos, ante los juzgados de vigilancia penitenciaria, las II.PP. o el Defensor del Pueblo son desatendidas e ignoradas, el preso víctima de trato denigrante o abusos de poder, está indefenso para acreditar sus versiones de hechos frente a los múltiples recursos del aparato de la Administración.

Esto ha sido así hasta tal punto que la mayoría de los presos sociales o pertenecientes a minorías étnicas no denuncian, sabedores de su indefensión y que las consecuencias que esas denuncias repercutirán a peor en sus condiciones de vida carcelaria. Desde todos los estamentos se han negado las torturas y malos tratos a presos y los detenidos, ocultándose la realidad, y presentando las denuncias, o a las víctimas como estrategia "para el desprestigio internacional de las instituciones del Estado de Derecho".

.La ciudadanía se mantiene en el oscurantismo por el eterno boicot que desde el gobierno y los funcionarios penitenciarios se hace para que la sociedad civil no conozca, investigue o audite, a través de organizaciones no gubernamentales el grado de incumplimientos de los Derechos Humanos. Todas las instancias u organismos internacionales han percibido tanto la existencias de casos de torturas y otros malos tratos, crueles, inhumanos o degradantes, como espacios de impunidad para sus autores. Los regímenes de aislamiento, (la cárcel dentro de la cárcel), (art.10 de la LOGP, 75.1 y 2, FIES C.D...) cada vez mas generalizados, son la expresa renuncia del Estado de la rehabilitación del condenado. Es preocupante la falta de implicación de los funcionarios penitenciarios en el respeto a los derechos humanos de los presos, así como la agresividad e intentos de deslegitimación de las personas o asociaciones no pro gubernamentales que intentan velar por los derechos humanos de los presos y detenidos.

En las prisiones se impuso hace ya muchos años, y a sobrevivido a los cambios de Gobierno, la toma del poder de los encargados del orden penitenciario y de la disciplina, por encima, de la rehabilitación orientadora de las penas privativas de libertad. Lo que ha significado el total fracaso del sistema penitenciario, enunciado en el art. 25.2. de CE y constantes prácticas de violaciones en la obligatoriedad de salvaguardar y proteger la integridad física y mental, la salud, la libre personalidad y la vida de las personas presas. De las que el Estado es responsable. Las cárceles y demás centros de detención no son ajenas a la sociedad, Sino que son parte de ella, la ciudadanía tiene derecho a saber.

ACTUEMOS CON PERSPECTIVA, NO PODEMOS TOLERAR NI CONSENTIR QUE EN NUESTRO NOMBRE O EN POR SUPUESTOS MOTIVOS DE SEGURIDAD, NI SIQUIERA EN NOMBRE DE LA LIBERTAD SE ESTÉ TRATANDO A MUCHAS PERSONAS COMO SE LAS ESTÁ TRATANDO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La interdicción de la tortura, así como de las penas o tratos inhumanos, crueles o degradantes, se contiene en el art. 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 diciembre de 1948.

El art. 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966 y en el art. 3 del Convenio Europeo para la Prevención de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950.

En el ámbito penitenciario la prohibición se recoge en el art. 31 de las Reglas Mínimas de Tratamiento de los reclusos adoptadas en 1955 por las Naciones Unidas, en el art. 37 de las Reglas Penitenciarias Europeas, adoptadas en la Recomendación (87) 3, de 12 de febrero de 1987 del Comité de Ministros del Consejo de Europa.

En el Ordenamiento jurídico penitenciario, bajo la más genérica prohibición de malos tratos a los presos, se contiene en el art. 6 de la LEY ORGÁNICA GENERAL PENITENCIARIA, precepto que ha de ser interpretado en relación al art. 15 de CE y los instrumentos internacionales que se han mencionado, por lo dispuesto en el art. 10.2. de la Carta Magna.

Según la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, recogida en la Sentencia del Tribunal Constitucional 120/90 para encuadrar una pena o trato en alguna de las categorías del artículo 3 del Convenio de Roma de 1950, ha de atenderse a la INTENSIDAD DE LOS SUFRIMIENTOS INFRINGIDOS A UNA PERSONA. Habiendo declarado este Tribunal, de conformidad con esa doctrina, que las tres nociones también recogidas en el art. 15 de CE, (torturas, penas o tratos inhumanos o degradantes), son en su significado jurídico, "nociones graduadas de una misma escala" que en todos sus tramos entrañan, sean cuales fueran sus fines, "padecimientos físico o mentales, ilícitos e inflingidos de modo vejatorio para quien los sufre y, con esa propia intención de vejar y doblegar la voluntad del sujeto paciente" (Sentencia del T.C. 127/90 y 137/90).

En el ámbito carcelario, "para apreciar tratos inhumanos o degradantes es necesario que estos acarreen sufrimientos de una especial intensidad o provoquen una humillación o sensación de envilecimiento que alcance un nivel determinado, distinto y superior al que debe llevar aparejada una condena" (Sentencias del T.C. 65/86, 2/87, 89/87, 120/90 y 137/90 o 150/91)

El mismo Tribunal Constitucional ha declarado que aunque una determinada medida no pueda considerarse constitutiva de trato degradante o inhumano en razón del "objetivo que persigue" ello no impide que se puede considerar como tal en "razón de los medios utilizados"

La Convención se la tortura y otros malos tratos inhumanos, crueles o degradantes realizada en Nueva York el 16 de diciembre de 1984, ratificado por España el 4-2-1985, que en su art. 1.1. la define como "todo acto por el cual se inflinge intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o psíquicos con el fin de obtener de ella o de una tercera información o una confesión, de castigar un acto que haya cometido o que se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basado en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean, inflingidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o equiescencia"

Entre el 5 y el 10 de octubre de 2003, el RELATOR ESPECIAL CONTRA LA TORTURA, visitó España, y en su posterior informe, entre otras cuestiones señaló que <<el marco legal tiene espacios que permiten condiciones donde la tortura puede aparecer, sobre todo denegando las plenas garantías de protección de los detenidos>>

Refiriéndose a la incomunicación, lo que la C.E.S.P.P. hace extensivo al aislamiento penitenciario.

COMITÉ CONTRA LA TORTURA DE NACIONES UNIDAS, España ratificó la Convención el 10 de octubre de 1987, es también parte del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura desde 1989. en su informe: Doc. A/53/44, paras, 119-136, de 1997.

COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y CASTIGOS Y TRATOS DEGRADANTES O INHUMANOS, CPT—JULIO. Y AGOSTO DE 2003

-RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS INMIGRANTES. SEPT. 2003

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados, en consonancia con la necesaria implantación de medidas para la vigilancia, denuncia, respuesta y erradicación de las Torturas y malos tratos en los centros de detención en el estado español, insta al Gobierno a:

En cuanto al instrumento garantizador primero, referido al **Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,**

1.1a inmediata ratificación y puesta en marcha del protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (57/99) de la Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en el quincuagésimo séptimo periodo de sesiones, de 9 de enero de 2003.

2.La constitución inmediata del Subcomité para la Prevención de la Tortura. Donde se integraran organizaciones de defensa de derechos humanos así como personas que por su independencia sean garantía de cumplimiento del protocolo

3.La inmediata puesta en funcionamiento del sistema irrestricto de visitas en los centros de reclusión.

En cuanto al Segundo Instrumento garantizador segundo referido al proyecto de investigación denominado *Privación de libertad y Derechos humanos en el marco del proyecto europeo EUROPEO "CHALLENGE".(Contract nº CIT1-CT-2004-506255)..*

1.El reconocimiento y apoyo oficial del Gobierno al Proyecto de investigación.

2. Facilitar la investigación prevista de los niveles de respeto y de violación de los derechos humanos en el marco del Sistema penal y, para poder detectar las posibles vulneraciones que se produzcan a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumana os degradantes.
- 3.Asumir oficialmente las *Recomendaciones derivadas del Informe Final*, tendentes a la implementación de fórmulas, políticas públicas y organismos para la efectiva prevención y sanción de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos y degradantes en las cárceles del Estado español

En cuanto al Tercer Instrumento Garantizador de control de situaciones de torturas malos tratos y aislamientos

- 1.Promover la reforma de la tipificación del delito de tortura regulado en el artículo 174 del Código Penal para completar su total adecuación al artículo 1 de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas. En este sentido el Comité recomienda que el Estado Parte siga tomando medidas para evitar incidentes racistas o xenófobos.
- 2.Establecer medidas cautelares a usar en los casos de detención incomunicada como las siguientes:
 - a. La práctica general de grabar en video los interrogatorios policiales con miras a proteger tanto al detenido como a los funcionarios que pudieren ser acusados falsamente de tortura o malos tratos. Esas grabaciones deberán ponerse a disposición del juez bajo cuya jurisdicción se encuentre el detenido. La omisión de esta grabación impedirá atribuir efecto probatorio a cualquiera otra declaración que se atribuya al detenido,
 - b. El examen conjunto de un médico forense y un médico de confianza del detenido bajo este régimen.
- 3.Realizar investigaciones prontas e imparciales y promover el enjuiciamiento de los presuntos autores de violaciones de derechos humanos, en particular de tortura,
- 4.Velar para que en casos de tortura o malos tratos se inicien inmediatamente, sin perjuicio de su suspensión a la espera del resultado de la acción penal, procedimientos disciplinarios contra los presuntos responsables
- 5.Adoptar las medidas necesarias para asegurar que en los procesos de expulsión, en particular de menores, se respeten las prescripciones de la Convención contra la Tortura.
- 6.Ejecutar la sentencia de la audiencia Nacional y por lo tanto derogar las circulares e instrucciones reguladores del Fichero de Internos en Especial Seguimiento (FIES) y a respetar los derechos humanos de todos los reclusos, en especial el de no sufrir tortura o tratos inhumanos o degradantes tal y como éstos son definidos en la Convención contra la Tortura.
- 7.Reconocimiento oficial, de la existencia generalizada en todas las prisiones y otros centros de detención, incluidos de menores e inmigrantes, de la practica de torturas y malos tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- 8.La reparación de las víctimas, exista condena o no firme, por el incumplimiento sistemático en la protección y salvaguarda de la integridad física o mental, de la salud y la vida, asumiendo el Estado la responsabilidad patrimonial.
- 9.Acceso a los interesados y familiares de información directa de la ubicación de los presos, allá donde se encuentren.
- 10.Creación de un Registro de incidencias de la aplicación de medidas coercitivas destinado a la Fiscalía General del Estado.
- 11.Garantizar legalmente el derecho a ser informados de todo pliego de cargos que pueda implicar sanción de aislamiento.
- 12.Seguimiento diario por la FGE , del defensor del Pueblo, el Juzgado de Vigilancia , el Subcomité para la Prevención de la Tortura, y el Consorcio de Investigación de los cumplimientos de sanciones de aislamientos y uso de medios coercitivos.

[Volver al inicio](#)

ESTE KAK - ENLACES

EUROPEAN UNION'S AREA OF FREEDOM, SECURITY AND JUSTICE

European Commission - Organismo Internacional e Intergubernamental

Maintaining and developing the European Union as an area of freedom, security and justice.

The concept of the European Union (EU) as an area of freedom, security and justice is enshrined in the Treaty of Amsterdam. But what does it mean?

The Treaty of Amsterdam on the European Union (EU) which came into force on 1 May 1999 states that the EU:

- Must be maintained and developed as an area of freedom, security and justice;
- (An area) in which the free movement of persons is assured;
- In conjunction with appropriate measures with respect to external border controls, asylum, immigration and the prevention and combating of crime.

In October 1999, the European Council (Heads of State or Government of the EU Member States) met in Tampere (Finland) to draw operational conclusions from the Treaty.

To find information about Criminal Justice click on: europa.eu.int/comm/justice_home/fsj/criminal/fsj_criminal_intro_en.htm

Justicia, Derechos, Delitos

http://europa.eu.int/comm/justice_home/index_en.htm

PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

La Delegación del Gobierno para el PNSD cuenta con un Centro de Documentación e Información especializado en drogodependencias, con fondos bibliográficos en diferentes lenguas nacionales y extranjeras.

Los fondos bibliográficos abarcan todo tipo de sustancias adictivas (legales e ilegales), así como las políticas de actuación, tanto en España como en los principales países occidentales, en relación con la prevención, tratamiento, reinserción, etc. de las drogodependencias y el control del tráfico ilícito de drogas.

También cuenta con documentación sobre la actividad desarrollada por los Organismos internacionales competentes en esta materia: Naciones Unidas, Unión Europea, Consejo de Europa, etc.

Relación alfabética de publicaciones periódicas disponibles en el centro de documentación e información del Plan Nacional sobre Drogas

<http://www.mir.es/pnd/centro/html/catalogo.htm>

REDE BRASIL DE DIREITOS HUMANOS

Página de las Organizaciones y la Red de Derechos Humanos y contra la tortura en Brasil, editada en portugués

<http://www.dhnet.org.br/inedex.htm>

CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA (CESC)

El Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC) nace en octubre de 2001 al adjudicarse el Primer Concurso Nacional de Proyectos de Investigación en Seguridad Ciudadana convocado por CONICYT y el Ministerio del Interior. Depende del [Instituto de Asuntos Públicos](#) de la [Universidad de Chile](#).

La perspectiva del Centro consiste en aportar al diseño de políticas públicas plenamente democráticas en materia de seguridad ciudadana, a través de la investigación, la realización de actividades de extensión y la docencia. Por tales, entendemos políticas respetuosas de los derechos de las personas, abiertas a la sana crítica y al control ciudadano, y que enfatizan por sobre todo la dimensión preventiva de su actuación destinada a disminuir la violencia.

<http://www.cesc.uchile.cl/c>

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO (FESPAD) (EL SALVADOR)

Propiciar el más amplio y correcto conocimiento y aplicación del Derecho en El Salvador, como contribución al desarrollo de una convivencia social armónica, justa y democrática, basada en el Estado Constitucional de Derecho y el respeto a los derechos humanos.

FESPAD se define a sí misma como una institución de promoción humana, cuyo ámbito de aproximación a la sociedad es el Derecho; como un centro de actuación sobre los problemas socio- jurídico- políticos, concibiendo al Derecho como un instrumento político al servicio de los más débiles; como instancia de participación de la sociedad civil en la vida nacional y como un centro de promoción y defensa de los derechos humanos, del Estado Constitucional de Derecho y del desarrollo de las ciencias jurídicas.

<http://fespad.org.sv/portal/html/index.php>

[Volver al inicio](#)

BOLETIN EN FORMATO PDF:

Este boletín, así como los anteriores números lo ofrecemos en formato PDF en la página del boletín de nuestra página Web <http://www.ikusbide.net/topics/boletin2/>

HELBIDEA – DIRECCION DE CONTACTO

Ikusbide / EUTS UPV-EHU / Los Apraiz 2 / 01006 Vitoria-Gasteiz

Telef: 945 013324

Para actualizar sus datos, o cualquier información, escribir a:

Mail: vtqikus@vc.ehu.es

Web: www.ikusbide.net

LAGUNTZAILEA-COLABORA:

Eusko Jauraritzako Gizarte Gaietako Sailburuordetza - Viceconsejería de Asuntos Sociales del Gobierno Vasco